



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 0987

"Por la cual se NIEGA un AUXILIO FUNERARIO del docente: TITO SEGUNDO VASQUEZ TORRES"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E)

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2019- AUX-771333 del 06/07/2019, el (a) señor (a) HUGO HIPIOLITO VASQUEZ TORRES, identificado con cedula de ciudadanía N°. 10.168.716, solicitó un AUXILIO FUNERARIO, como beneficiario del docente fallecido TITO SEGUNDO VASQUEZ TORRES, quien se identificó con cedula e ciudadanía N°. 8.827.961 de Vinculación: MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria el AUXILIO FUNERARIO del docente TITO SEGUNDO VASQUEZ TORRES, quien se identificó con cedula e ciudadanía N°. 8.827.961.

Que el proyecto de acto administrativo fue negado por la entidad Fiduciaria La Previsora S.A, que administra los recursos del Fondo Nacional del Magisterio con las siguientes observaciones:

"CONFORME LA A LO NORMADO EN EL ARTICULO 6 DE LA LEY 4 DE 1976- EL AUXILIO PARA GASTOS DE SEPELIO DE LOS PENSIONADOS DE LOS SECTORES PUBLICO, OFICIAL, SEMIOFICIAL EN TODOS LOS ORDENES PRIVADOS, SERA CUBIERTO POR ENTIDAD, EMPRESA O PATRONO A CUYO CARGO ESTA EL PAGO DE LA PENSION, A QUIEN HAYA HECHO TALES GASTOS A LA PRESENTACION DE LA COPIA DE LA PARTIDA DE DEFUNCION Y DE LOS COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS, HASTA EN CUANTIA EQUIVALENTE A UNA MENSUALIDAD DE LA PENSION SIN QUE SEA INFERIOR A CINCO (5) VECES EL SALARIO MINIMO.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud de AUXILIO FUNERARIO del docente basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de un AUXILIO FUNERARIO del docente fallecido: TITO SEGUNDO VASQUEZ TORRES, quien se identificó con cedula de ciudadanía N°. 8.827.961, dada que para efecto de la liquidación la prestación y de acuerdo a lo normado en el artículo 6 de la ley 4 de 1976- el auxilio para gastos de sepelio de los pensionados de los sectores público, oficial, semioficial en todos los órdenes privados, será cubierto por entidad, empresa o patrono a cuyo cargo está el pago de la pensión, a quien haya hecho tales gastos a la presentación de la copia de la partida de defunción y de los comprobantes de los gastos realizados, hasta en cuantía equivalente a una mensualidad de la pensión sin que sea inferior a cinco (5) veces el salario mínimo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a el (los) beneficiarios del docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Turbaco- Bol.,

27 ABR 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL MONTES COSTA
Secretario de Educación de Bolívar (E)

 Revisó: DELANIS SALAS VILLEGAS
Jefe Unidad Jurídica SEC

Revisó: NESTOR EDUARDO
RAMIREZ CAMARGO
Coordinador F.P.S.M.

Elaboró: KATYA BALLESTEROS A
Sec.FPSM 

FIDUPREVISORA S.A